

Acta de la sesión ordinaria No. 1490-13

A las 17:55 horas del miércoles 12 de junio de 2013 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1490-13 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Marcela Chacón Castro, viceministra de Gobernación y Policía, quien preside.

Alexis Zamora Ovaes, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

Agenda

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 1489-12.
3. Correspondencia.
4. Informe de la Dirección Ejecutiva.
5. Asuntos varios.

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1489-12

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1489-12 celebrada el jueves 06 de junio de 2013.

3. Correspondencia

3.1. Contraloría General de la República, oficio 05416

Con boleta No. 2381 la Dirección Nacional traslada oficio **05416** (DFOE-DL-0530) firmado el 5 de junio de 2013 por German Mora Zamora, gerente de área y Maribel Astúa Jiménez, fiscalizadora, ambos del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con la consulta sobre el uso de los fondos a que se refiere el artículo 19 de la ley No. 3859, formulada mediante oficio CNDC-068-13 del 24 de abril de 2013, acuerdo No. 9 de la sesión ordinaria 1476-13 del 20 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad:

“Comisionar a la Dirección Ejecutiva del Consejo para que realice una consulta a la Contraloría General de la República en cuanto a la facultad del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para permitir o denegar el financiamiento para proyectos comunales en los que se requiera la adquisición de bienes o artículos perecederos como por ejemplo zacate o ganado”.

En el oficio citado se hace una referencia y transcripción del inciso b) del artículo 4 del Reglamento a la Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y el artículo 19 de la citada ley y, literalmente se indica:

[...] En atención a lo anterior solicita su criterio respecto si hay alguna restricción para que los fondos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 3859 puedan ser utilizados por las organizaciones de desarrollo comunal para adquirir como activos bienes o artículos precederos (sic) tales como: césped, plantas y semovientes.

Lo anterior por cuanto el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante Sesión No. 1154-04 dispuso su negativa en el financiamiento de tales activos al considerar que los mismos constitúan por parte de las organizaciones comunales una adquisición arriesgada y que además en las comunidades existían necesidades más apremiantes.

Se solicita el criterio anterior, a fin de garantizar el adecuado manejo de los fondos públicos que realiza el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Cabe señalar que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con asesoría legal y por tal motivo no se incorpora el criterio jurídico, (...).”

Según se desprende del memorial remitido, se envió copia del mismo a Maritza Sanabria Miranda, jefa de Asesoría Jurídica de Dinadeco.

I. Consideraciones generales

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994, el Órgano Contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b) del artículo 4 de la indicada Ley.

Debe advertirse que, en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el citado artículo 29 y en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, el Órgano Contralor no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas.

Es procedente señalar que el referido Reglamento, en el artículo 8 establece los requisitos de presentación y admisibilidad de las consultas dirigidas a la Contraloría General, dentro de los cuales interesa destacar:

Artículo 8°—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) / 2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...) / Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros: / - El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa... / 6. Incorporar el criterio jurídico que deberá contener la posición jurídica del sujeto consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración del órgano contralor... / 8. Señalar medio para recibir notificaciones.”

Por su parte, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas “cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante.”.

Tal proceder se fundamenta en que en el evento de atender consultas sobre situaciones concretas la Contraloría General estaría administrando de forma conjunta con el consultante, situación que escapa de sus competencias legales y constitucionales.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, la consulta planteada se refiere a circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo cual constituye motivo suficiente para rechazar de plano la consulta, según la normativa antes señalada.

Tampoco se aporta el criterio jurídico, a pesar de que el Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo No. 20748-G), establece como parte de los deberes y obligaciones legales de los miembros del Consejo, en el artículo 17 inciso e): Solicitar formalmente a cualquier departamento, sección, oficina o funcionario de Dinadeco, cualquier información que considere necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos.

En ese sentido, en la condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional, debió requerir el criterio a la Asesoría Jurídica de DINADECO, a la que solo se le remitió copia de la consulta planteada a la Contraloría General.

En razón de esto y para futuras consultas deberán considerar la solicitud de criterio al departamento jurídico de DINADECO, de previo a trasladarla a la Contraloría General.

No obstante lo señalado, esto no impide a la Contraloría General emitir, en el marco de su independencia, consideraciones desde una perspectiva general y no respecto de una situación específica e individualizada, dirigidas por demás a orientar a la entidad consultante en la toma de sus decisiones.

II. Consideraciones del Área

Respecto de la facultad del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para permitir o denegar el financiamiento para proyectos comunales referentes a la adquisición de bienes o artículos perecederos, deben considerarse las competencias asignadas a dicho Consejo por la normativa vigente. El Reglamento a la Ley 3859 (Decreto Ejecutivo NO. 26935-G) en el artículo 4 establece:

“Además de las funciones que le otorga la Ley No. 3859, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

b. Administrar fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales.

[...]

e. Crear un fondo nacional para el financiamiento de proyectos comunales, dentro de la estrategia para el desarrollo económico y social.

[...]

Aprobar o improbar donaciones y/o avales a las organizaciones de desarrollo comunal, según lo estable-

cido en la Ley No. 4890 y su Reglamento

El numeral 19 de la Ley N. °3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad, indica:

“(…) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto sobre la renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.” (Así reformado por Ley # 4890 del 16 de noviembre de 1971).

El Reglamento del Artículo 19 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas, decreto No. 32595 del 4 de agosto de 2005, establece respecto a la distribución de los recursos en su artículo 3° que:

El Consejo determinará la distribución de los recursos asignados, mediante dos cuentas especiales autorizadas por la Tesorería Nacional:

- a) Una cuenta en que se registrarán las sumas del Fondo por Girar a las organizaciones.*
- b) Una cuenta en que se registrarán las sumas del Fondo de Proyectos.”.*

Sobre el destino de los fondos por girar, indica el artículo 8 de dicho Reglamento que *los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*

En relación con el Fondo de Proyectos, el numeral 10 establece que: *El 50% de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos. / Los recursos del Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo”.*

Continua señalando dicho Reglamento en su artículo 12 que, *“(…) el Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos.”.*

En síntesis, conforme lo expuesto en este oficio y retomando lo indicado en el artículo 12 del Reglamento del Artículo 19 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, el Consejo es

quien decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, considerando para los efectos y de acuerdo con ese artículo, las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos.

ACUERDO No. 3

Dirigir un oficio al señor German Mora Zamora, gerente de área y señora Maribel Astúa Jiménez, fiscalizadora, ambos del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, agradeciendo su oficio 05416 (DFOE-DL-0530) del 5 de junio de 2013. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2. Departamento de Financiamiento Comunitario, oficio DFC-P-051-2013

Con boleta No. 2380 la Dirección Nacional traslada oficio DFC-P-051-2013 firmado el 24 de enero de 2013 por Karla Molina Díaz, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, dirigido a la Directora Nacional de Dinadeco, señora Shirley Calvo Jiménez, en relación con la solicitud de la ADI de Cervantes de Alvarado, para vender equipo de cómputo.

Señala el oficio que:

- El proyecto se encuentra liquidado según oficio DFC-P-518-2012.
- La finalidad inicial del proyecto fue ampliar un servicio de cómputo ya existente cuya importancia fue documentada.
- Debería solicitarse un criterio legal pues los fondos producidos por la venta del equipo se destinarían a otra finalidad.
- La justificación brindada deja entrever que hay problemas en la planificación de la organización pues fue un proyecto que ingreso 18 de enero 2011, se aprobó en la sesión 1389-11 del 15 de junio del 2011 y según argumenta en carta fechada 21 de octubre 2012 “...tiene un año de haber cerrado el internet”.
- Las fechas dejan suponer que la organización pudo haber solicitado cambio de destino.

Según criterio del Departamento de Financiamiento Comunitario, no existe forma ni procedimiento para supervisar ni documentar una nueva compra con los fondos de la venta de las computadoras por lo que no se considera conveniente.

En discusión:

Mediante acuerdo No. 11 de la sesión ordinaria No. 1487-13 del 2 de mayo de 2013, el Consejo resolvió: Solicitar a la Asesoría Jurídica de Dinadeco, por intermedio de la Dirección Ejecutiva del Consejo, se sirva realizar una investigación y consecuentemente presentar una recomendación que le permita a este órgano colegiado resolver la solicitud que presenta la ADI de Cervantes de Alvarado, Cartago, que solicita autorización para vender 15 computadoras que adquirió con recursos otorgados por el Consejo, con el fin de utilizar el producto de la venta en la reparación de instalaciones comunales así como la creación de un espacio recreativo.

La directora Shirley Calvo señala que no hay un procedimiento institucional para normar una situación de esta naturaleza que además implica mucho riesgo. Las computadoras deben utilizarse en la finalidad para la cual fueron adquiridas o donarlas a instituciones que las puedan aprovechar, pero dejarles claramente establecido que el Consejo no está facultado para autorizar la venta de activos que fueron adquiridos con fondos públicos.

El director Giovanni Jiménez agrega que el trámite debe ser aprobado en asamblea general y en beneficio de entidades públicas.

ACUERDO No. 4

Comunicar a la ADI de Cervantes de Alvarado, Cartago, que en relación con su proyecto denominado “compra de 15 computadoras para ampliar el centro de cómputo” según expediente 25-11 y, con respecto a la solicitud de autorización para vender dichas computadoras, el Consejo no autorizará la venta de activos que fueron financiados con recursos públicos. En su lugar recomienda que mediante acuerdo de asamblea general de afiliados se considere la donación del equipo en cuestión a entidades educativas u otras de interés público que demuestren la necesidad de adquirirlo. Adjuntar copia del dictamen del Departamento de Financiamiento Comunitario No. DFC-P-051-2013 del 24 de enero de 2013. Antes de proceder a la donación, este acto debe ser puesto en conocimiento del Consejo con el acta de donación. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3. Departamento de Financiamiento Comunitario, DFC-D-067-2013

Con boleta número 2383 la Dirección Nacional traslada oficio DFC-D-067-2013 firmado el 27 de mayo del 2013 por Vanessa Anchía Hernández Karla Molina Díaz, mediante el cual se somete a la consideración del CNDC la solicitud de autorización para uso de un remanente por parte de la ADI de Pocora de Guácimo, Limón.

La organización comunal recibió financiamiento para el proyecto de “construcción y reparación local de la parada de autobuses”, acuerdo No. 32 de la sesión No. 1365-10 del 3 de mayo de 2013, por la suma de 94.000.000,00 colones. Expediente 231-10.

Demostrada la correcta inversión de los fondos asignados a dicha organización en el proyecto de referencia, se analizan aspectos normativos y de contenido:

- Se verificó la existencia de una liquidación parcial de los recursos ejecutados.
- La solicitud fue aprobada por la asamblea general de afiliados pues se trata de una actividad distinta del proyecto original por lo que incurre en cambio de destino.

La organización solicita autorización para utilizar el remanente por la suma de 16.000.000,00 millones de colones en la “reconstrucción y embellecimiento de áreas recreativas, demolición de los camerinos viejos construcción de nuevos camerinos para las canchas de fútbol y la cancha de fútbol siete, construcción de un Skate Park, reubicación del play ground, colocación y construcción de tres mesas de cemento con tres bancas cada una, construcción de aceras y una malla.

Los documentos que sustentan el criterio técnico se encuentran en el expediente No. 231-10, y finalizada su revisión, el Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que se demuestran la inversión del proyecto aprobado, y se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo

de la Comunidad, la autorización del uso de remante.

ACUERDO No. 5

Acoger el dictamen emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, No. DFC-D-067-2013 firmado el 27 de mayo del 2013 por Vanessa Anchía Hernández Karla Molina Díaz, y **AUTORIZAR** a la ADI de Pocora de Guácimo, Limón, para que utilice el remanente por la suma de 16.000.000,00 colones, **única y exclusivamente** en la “reconstrucción y embellecimiento de áreas recreativas, demolición de los camerinos viejos construcción de nuevos camerinos para las canchas de fútbol y la cancha de fútbol siete, construcción de un Skate Park, reubicación del play ground, colocación y construcción de tres mesas de cemento con tres bancas cada una, construcción de aceras y una malla, tal como se indica en el expediente 231-10. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Informe de la Dirección Ejecutiva

4.1. Reglamento de transferencias

La directora Shirley Calvo presenta al conocimiento del Consejo los avances que se realizan en la Institución en relación con el cumplimiento del Reglamento de Transferencias 37485-H del 13 de febrero de 2013. Informa sobre las acciones que se están llevando a cabo y los alcances de la aplicación del citado reglamento. Agrega que lo que se resuelva debe ser aprobado tanto por la Administración como por el Consejo. Se genera una amplia discusión al final de la cual se resuelve:

ACUERDO No. 6

Convocar a los integrantes de la comisión que analiza el cumplimiento del Reglamento de Transferencias No. 37485-H del 13 de febrero de 2013, para que asistan a la próxima sesión ordinaria con el propósito de que expongan sus propuestas ante el Consejo. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2. Congreso de municipalidades y desarrollo comunal

La directora Shirley Calvo agradece a los miembros del Consejo que se hicieron presentes en la actividad inaugural del Undécimo Congreso Nacional de municipalidades en el cual se involucró a las organizaciones de desarrollo comunal. Fue una actividad muy concurrida con una gran participación de alcaldes y dirigentes comunales. Ojalá que todos los foros regionales tengan la misma concurrencia y en noviembre, para la clausura, en Dinadeco se están haciendo las modificaciones presupuestarias que le permitan asumir el financiamiento de las actividades de cierre y la emisión del documento que se espera esté contenido en el próximo Plan Nacional de Desarrollo.

4.3. Visita de los fiscalizadores de la CGR

La directora Shirley Calvo informa que los funcionarios de la Contraloría General que visitaron Dinadeco para inspeccionar el manejo del financiamiento de proyectos, postergaron su investigación se dieron cuenta de que se trata de un procedimiento complejo, que requiere la existencia de manuales y uno de ellos aún está en proceso (el de liquidaciones) de manera que van a esperar hasta que se emita ese manual y mientras tanto dejarán en suspenso la investigación, por el mo-

mento encontraron que se están haciendo bien las cosas.

4.4. Auditoría Interna

Por último, informa la directora Shirley Calvo, ya se notificaron a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación todos los acuerdos que tomó el Consejo en sesiones anteriores para darle cumplimiento a todas las recomendaciones quedando pendiente solo las del Informe AI-1102-2012.

5. Asuntos varios

5.1. El director Arturo Rodríguez presenta un acta de la primera reunión de la comisión organizadora del Día Nacional del Servidor Comunitario con representantes de diversas entidades y sectores de la comunidad. Agrega que ya se integraron subcomisiones para diferentes actividades. Solicita que el viaje programado a Turrialba se cambie para el día 13 de julio.

La directora Marcela Chacón solicita coordinar la agenda con su asistente Ingrid Vargas.

5.2. El director Enrique Moya informa que el sábado 8 de junio se llevó a cabo la asamblea general de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo donde, entre otras cosas, se discutió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad que se presentará al conocimiento de este Consejo, así como asuntos relacionados con el Congreso Nacional de Asociaciones. Ahora solo falta que el Consejo convoque a una sesión de trabajo para analizar el Plan.

La directora Shirley Calvo señala que el procedimiento debe hacerse formalmente. El documento debe ser entregado mediante oficio a la Dirección para que esta lo haga del conocimiento del Consejo. También debe ser analizado técnicamente y analizado en una sesión exclusiva para ello.

ACUERDO No. 7

Cambiar la fecha acordada para realizar una visita a la ciudad de Turrialba para iniciar las labores de coordinación para la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario. La nueva fecha es: día sábado 13 de julio de 2013 a las 11 am.

Próxima sesión, miércoles 19 de junio a las 07.30 horas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19.35 horas.

Marcela Chacón Castro
Presidenta

Shirley Calvo Jiménez
Directora Ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo